

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez

Presidencia

Dip. Ángel Cedillo Hernández

Integrante

Dip. Héctor Gómez Trujillo

Integrante

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros

Integrante

Dip. Roberto Carlos López García

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Jorge Luis López Chavez

Secretario General de Servicios Parlamentarios

Lic. Adriana Zamudio Martínez

Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Andrés García Rosales

Director de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

M.C. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

El DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Paola Orozco Rubalcava, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.*

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Versión Estenográfica Sesión Número 129

[Extraordinaria]

Mesa Directiva:

Dip. Roberto Carlos López García [PRI]

Presidente

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros [MORENA]

Vicepresidente

Dip. Juan Figueroa Gómez [PRD]

Primera Secretaría

Dip. Eduardo García Chavira [PAN]

Segunda Secretaría

Dip. Dip. Eloísa Berber Zermeño [PRI]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 7 de septiembre de 2018.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 10:47 horas.

Presidente:

Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Sesión extraordinaria del día viernes 7 de septiembre del 2018. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia y se sirva informar a esta Presidencia la existencia del quórum.

Segundo Secretario:

Buenos días:

Alcántar Baca Jeovana Mariela, Berber Zermeño Eloísa, Campos Ruiz Francisco, Campos Vargas José Felipe, Cedillo Hernández Ángel, De la Torre Torres Rosa María, Figueroa Ceja Juan Manuel, Figueroa Gómez Juan, Flores García María Auxilio, el de la voz [Eduardo García Chavira], Gómez Trujillo Héctor, González Sánchez Alma Mireya, Hernández Íñiguez Adriana, Lázaro Medina Wilfrido, Lazo de la Vega de Castro Cecilia, López García Roberto Carlos, López Meléndez Manuel, Maldonado Hinojosa Roberto, Mendoza Guzmán Mario Armando, Miranda Arévalo Rosalía, Núñez Aguilar Ernesto, Osorio Álvarez Elena, Ochoa Vázquez Sergio, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Prieto Gómez Raúl, Puebla Arévalo Juan Pablo, Quintana Martínez Carlos Humberto, Quintana León Socorro de la Luz, Ramírez Bravo Juanita Noemí, Ruiz González Xochitl Gabriela, Trejo Trejo Rogelio, Villanueva Cano Andrea, Villegas Soto Miguel Ángel, Zepeda Ontiveros Enrique.

Tenemos quórum, Presidente.

Presidente:

Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno de los asuntos que han de someterse a su consideración.

Primer Secretario:

Con su permiso, Presidente:

Sesión extraordinaria del día
viernes 7 de septiembre de 2018.

Orden del Día:

I. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 128, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre del año 2018.

II. Lectura de la comunicación mediante la cual la Comisión Nacional de los Derechos Humanos remite a esta Soberanía la Recomendación General 23 sobre el matrimonio igualitario, emitida en 2015.

III. Lectura de la comunicación mediante la cual el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado remite el cuaderno original del expediente formado con motivo del procedimiento que se llevó a cabo para emitir el dictamen de evaluación de desempeño ético y profesional del magistrado Jorge Pérez Zavala, Titular de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

IV. Lectura de la comunicación mediante la cual el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado informa de las acciones realizadas por la presente Administración, en relación con el refinanciamiento de la emisión de certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra MICHCB 07U, en el marco del programa de refinanciamiento y reestructura de la Deuda Pública del Estado.

V. Lectura de la comunicación que contiene Informe Financiero Final del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo del Ejercicio Fiscal 2018, correspondiente al cierre del Ejercicio Legal de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentado por el Comité de Administración y Control.

VI. *Lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman la fracción IV del artículo 159; los párrafos primero, cuarto y quinto, las fracciones VII, VIII del artículo 168, y 168 bis; y se adiciona una fracción X al artículo 168, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Justicia y de Gobernación.*

VII. *Lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman el segundo párrafo del artículo 3°, el artículo 15, el primer párrafo y fracciones I, II, III y VI del artículo 21, 23, 128, y se adicionan los artículos 57 bis, la fracción VII del artículo 140 y el Título Octavo que contiene los artículos 151 al 164, todos de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán, elaborado por las comisiones de Justicia y de Gobernación.*

VIII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo en relación con la glosa del Segundo Informe que guarda la Administración Pública Estatal presentado por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.*

IX. *Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo para que realice la reforma al artículo 3° del Reglamento de los Centros de Desarrollo Infantil del Estado de Michoacán, a efecto de que se reconozca la igualdad entre hombres y mujeres; el interés superior de la infancia, el derecho a la seguridad social, reconociendo también los derechos y beneficios de los padres trabajadores, cualquiera que fuere su estado civil, para inscribir a sus hijas e hijos en los Centros de Desarrollo Infantil del Estado de Michoacán, presentada por el diputado Roberto Carlos López García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

X. *Lectura del posicionamiento “Por una seguridad que no vulnere los derechos humanos”, presentado por el diputando José Felipe Campos Vargas, integrante de la Septuagésima Tercera Legislatura.*

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Está a consideración del Pleno el orden del día.

Por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 128, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2018, ha sido publicada en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN ATENCIÓN AL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría a dar lectura a la comunicación remitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Primer Secretario:

Con su permiso, Presidente:

Dip. Roberto Carlos López García,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Distinguido Presidente:

Al tiempo de saludarle me dirijo a usted, ya que, como es de su apreciable conocimiento, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene como objetivos la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano. En cumplimiento a ese mandato, este Organismo encomendó a la Universidad Nacional Autónoma de México la realización de diversos estudios sobre el impacto de las Recomendaciones Generales e Informes Especiales en materia de derechos humanos, uno de los cuales versa sobre los instrumentos en materia del derecho a la no discriminación, desarrollado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ).

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Túrnese a las comisiones de Justicia y de Derechos Humanos para conocimiento y trámite correspondiente.

EN ATENCIÓN DEL TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría a dar lectura a la comunicación remitida por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Segundo Secretario:

Dip. Roberto Carlos López García,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado.
Presente.

Con fundamento en los artículos 79, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 9° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y 28 del Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial, remito el cuaderno original del expediente formado con motivo del procedimiento que se llevó a cabo para emitir el dictamen de evaluación de desempeño ético y profesional del magistrado Jorge Pérez Zavala, Titular de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia, en el que obra el dictamen aprobado por el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado en sesión ordinaria celebrada el 22 de agosto actual.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mgdo. Marco Antonio Flores Negrete
*Presidente del Supremo Tribunal de Justicia
y del Consejo del Poder Judicial del Estado*

Es cuanto Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Justicia para conocimiento y trámite correspondiente.

EN ATENCIÓN DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría a dar lectura a la comunicación remitida por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

Tercera Secretaria:

Dip. Roberto Carlos López García,
Presidente de la Mesa Directiva del

H. Congreso del Estado.
Presente.

En el marco del Programa de Refinanciamiento y Reestructura de la Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (en adelante, el *Estado*) en alcance a los oficios SFA-0576/2017, SFA-681/2017, SFA-0740/2017, SFA-052/2018 y SFA-174/2018, se informan las acciones realizadas por la presente administración, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado (en adelante la *Secretaría*), en relación con el Refinanciamiento de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios con Clave de pizarra MICHCB 07U, en los siguientes términos:

Autorización del refinanciamiento en términos del Decreto 345.

En relación con las acciones del refinanciamiento y/o reestructura de la emisión de certificados bursátiles, con valor en unidades de inversión emitidos el 3 de diciembre del 2007, autorizadas por este H. Congreso del Estado mediante el Decreto 345 (en adelante el *Decreto*), publicado el 6 de marzo de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, les informo las actividades que se llevaron a cabo durante 2018 para tales efectos.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Deuda Pública para conocimiento y trámite correspondiente.

EN ATENCIÓN DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación que contiene el Informe Financiero Final del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo del Ejercicio Fiscal 2018.

Primer Secretario:

Con su permiso, Presidente:

Presidente de la Conferencia
para la Programación de los
Trabajos Legislativos.
Presente.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 100 fracciones I, VI, IX y X de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y en los Lineamientos establecidos por la Junta de Coordinación Política por tal efecto, me permito presentar el *Informe Financiero Final del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo del Ejercicio Fiscal 2018, correspondiente al cierre del ejercicio legal de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por el Comité de Administración y Control*; se adjunta al presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Roberto Carlos López García
Presidente

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Junta de Coordinación Política para efecto del artículo 47 fracción VI de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Estado.

EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman la fracción IV del artículo 159; los párrafos primero, cuarto y quinto, las fracciones VII, VIII del artículo

168, y 168 bis; y se adiciona una fracción X al artículo 168, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Justicia y de Gobernación.

Segunda Secretaria:

DECRETO

Único. Se reforma la fracción IV del artículo 159; los párrafos primero, cuarto y quinto, las fracciones VII, VIII del artículo 168, y 168 bis; y se adiciona una fracción X al artículo 168, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 159. Son atribuciones del Pleno:

I a III...

IV. Llevar a cabo el procedimiento para la designación del titular del Órgano Interno de Control;

V a XVI...

Artículo 168. Son atribuciones del titular del Órgano Interno de Control:

I a VI...

VII. Realizar visitas de inspección y vigilancia a los órganos y funcionarios del Tribunal;

VIII. Instaurar el procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades; cuando los servidores públicos del Tribunal, incurran en alguna de las causales previstas en dicha Ley e imponer las sanciones correspondientes;

y

IX. Las demás que señalen las leyes.

...

...

El Titular del Órgano Interno de Control será nombrado por el Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, durará en su encargo cinco años y no podrá ser reelecto y deberá reunir los requisitos que señala este Código.

El Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Pleno a propuesta del titular de la Contraloría Interna.

Artículo 168 bis. El Órgano Interno de Control tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos, así como de conocer de las responsabilidades de sus servidores públicos; en el ejercicio de sus atribuciones estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. En el desempeño de su función se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, profesionalismo, exhaustividad y transparencia.

El Pleno realizará la evaluación de los aspirantes e integrará y enviará al Congreso la propuesta mediante el procedimiento siguiente:

I. Publicará convocatoria abierta en el Periódico Oficial, en el portal de Internet y en un diario de circulación estatal que contendrá lugar, fecha, plazos, términos y requisitos para el proceso de selección;

II. Los nombres de los aspirantes registrados serán publicados en el portal de Internet y en un diario de circulación estatal, a efecto de que cualquier persona, por el término de tres días hábiles, de manera respetuosa, formule y haga llegar al Pleno, observaciones sobre los participantes, acompañando las pruebas que acrediten su dicho;

III. Los aspirantes deberán someterse a evaluación de eficiencia y competencia, que realizará el Pleno, la cual consistirá en exámenes, escritos u orales sobre los aspectos relacionados con la materia del cargo a que aspira, considerando problemas y normativa;

IV. El Pleno garantizará que quienes califiquen el examen, no conozcan la identidad del aspirante evaluado; y

V. El Pleno remitirá al Congreso la lista, acompañada del expediente debidamente foliado y pormenorizado de cada aspirante evaluado, en el que se incluirá la documentación que acredita el cumplimiento de los

requisitos constitucionales, el examen practicado y su resultado, para que el Congreso designe de entre los cinco mejor evaluados.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

Segundo. El Pleno del Tribunal de Justicia contará con sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para remitir al Congreso el listado, acompañado del expediente debidamente foliado y pormenorizado de los cinco aspirantes mejores evaluados, en el que se incluirá la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos, el examen practicado y su resultado, para que el Congreso designe a quien deba ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán a los 22 días del mes de agosto de 2018.

Comisión de Justicia: Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Toda vez que la iniciativa se presenta con carácter de dictamen, se somete discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra,

sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifieste su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Carlos Humberto Quintana, a favor; Alma Mireya González Sánchez, a favor; Héctor Gómez, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Juan Manuel Figueroa Ceja, a favor; Francisco Campos, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Raúl Prieto, a favor; Rogelio Trejo Trejo, a favor; Cecilia Lazo de la Vega, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Socorro Quintana, a favor; Sergio Ochoa, a favor; Eloísa Berber, a favor; María Auxilio Flores, a favor; Elena Osorio, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Miguel Ángel Villegas, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Felipe Campos, a favor; Juan Figueroa, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[Roberto Carlos López García, a favor]

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Treinta y dos votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto mediante el cual se reforman la fracción IV del artículo 159; los párrafos primero, cuarto y

quinto, las fracciones VII, VIII del artículo 168, y 168 bis; y se adiciona una fracción X al artículo 168, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman el segundo párrafo del artículo 3°, el artículo 15, el primer párrafo y fracciones I, II, III y VI del artículo 21, 23, 128, y se adicionan los artículos 57 bis, la fracción VII del artículo 140 y el Título Octavo que contiene los artículos 151 al 164, todos de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán, elaborado por las comisiones de Justicia y de Gobernación.

Tercera Secretaría:

DECRETO

Único. Se reforman el segundo párrafo del artículo 3°, el artículo 15, el primer párrafo y fracciones I, II, III y VI del artículo 21, 23, 128 y se adicionan los artículos 57 bis, la fracción VII del artículo 140 y el Título Octavo que contiene los artículos 151 al 164, todos de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán, para quedar como siguen:

Artículo 3°. El notario es el profesional del Derecho investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados deban o quieran dar autenticidad conforme a las leyes, revistiéndolos de solemnidad y formas legales.

La función pública notarial es un ejercicio que se debe desempeñar con estricto apego a la norma jurídica, probidad, calificación, prudencia, de manera personalísima, profesionalismo e imparcialidad. En los asuntos y trámites de la función notarial se garantizará la máxima certeza jurídica mediante el uso de sistemas electrónicos de verificación de datos y medidas de

seguridad en documentos oficiales. Para tal efecto el Secretario de Gobierno y el Consejo del Colegio de Notarios de Michoacán podrá suscribir convenios de colaboración con las autoridades e instituciones competentes.

...
...
...
...

Artículo 15. En la capital del Estado los notarios de número no podrán ser menos de diez; de cuatro en Zamora, Uruapan, Apatzingán y La Piedad; de tres en Zacapu y Zitácuaro; de dos en Jiquilpan, Sahuayo, Puruándiro, Los Reyes, Lázaro Cárdenas, Pátzcuaro, Tacámbaro, Ario de Rosales y Ciudad Hidalgo y de uno en las demás cabeceras de Distrito o de Municipalidad.

El Titular del Poder Ejecutivo podrá crear nuevas notarías; señalando su circunscripción, tomando en cuenta los siguientes factores:

En tratándose de las demarcaciones de los distritos judiciales del Estado, habrá un notario cuando se acredite que en el Distrito Judicial de que se trate los actos notariales inscritos en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías y en las oficinas de Administración de Rentas, se incrementaron en un veinte por ciento durante los dos últimos años, así como cuando el número de notarios en funciones en dicho Distrito Judicial no sea suficiente para cubrir las necesidades notariales en términos del primer párrafo de este artículo o la población del distrito judicial haya aumentado cuando menos un cinco por ciento con base en las cifras del último censo de población y vivienda o del conteo de población y vivienda, según corresponda.

Para acreditar los supuestos a que refiere este artículo, la Secretaría de Gobierno ordenará y solicitará los estudios técnicos correspondientes. En dichos estudios deberán tomarse en cuenta, entre otros, los indicadores catastrales y registrales, así

como los censos generales de población practicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática o el organismo que realice o tenga a cargo dichas funciones.

El Titular del Ejecutivo del Estado expedirá nombramientos de nuevos notarios y cubrirá las vacantes en caso de cesación y renuncia.

Artículo 21. Para obtener el nombramiento de Notario, el solicitante deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento, haber cumplido veintiocho años de edad, estar en pleno uso de sus derechos, acreditar buena conducta, y no pertenecer al estado eclesiástico;
- II. Tener residencia y domicilio efectivo e ininterrumpido en el Estado, por más de tres años;
- III. Ser Licenciado en Derecho, contar con cédula profesional y acreditar cinco años de ejercicio profesional;
- IV. ...
- V. ...
- VI. Acreditar haber tomado y aprobado el curso de práctica y actualización notarial, que imparta el Colegio de Notarios del Estado. La asistencia a dicho curso y su aprobación no debe tener una antigüedad mayor de dos años a la fecha en que se practique el examen de oposición correspondiente; y,
- VII. ...
- ...
- a. ... a la k. ...

Artículo 23. Cuando estuviera vacante alguna notaría o fuere creada una nueva, el Ejecutivo del Estado publicará por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en los tres periódicos de mayor circulación en el Estado, durante los tres días siguientes, convocatoria pública abierta para ocupar dicho cargo, con una anticipación de cuarenta y cinco días naturales a la fecha de los exámenes.

Con independencia de lo anterior, para cubrir la vacante de una notaría ya autorizada, el Titular del Ejecutivo del Estado podrá nombrar notario titular en esa vacante o en otra, presentando el aspirante examen en el cual demuestre experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de la función notarial. La Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías de la Secretaría de Gobierno, en coordinación con el Consejo del Colegio de Notarios del Estado, aplicaran el examen.

El interesado presentará la solicitud de inscripción correspondiente en la Secretaría de Gobierno, anotándose en aquella día y hora en que fuere presentada, acompañando los documentos que satisfagan los requisitos que señala esta Ley.

Entre la fecha de publicación de la convocatoria y el inicio del plazo para la inscripción de solicitudes deberá mediar un plazo de diez días hábiles. Las inscripciones se harán en la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías de la Secretaría de Gobierno. El plazo para la recepción de solicitudes será de diez días hábiles.

Concluido el plazo de recepción de solicitudes, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías de la Secretaría de Gobierno, dentro de los diez días hábiles siguientes, publicará en los mismos medios, la lista de aspirantes que hayan reunido los requisitos exigidos por esta Ley, para presentar el concurso de oposición. La Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías de la Secretaría de Gobierno expedirá a los aspirantes la constancia para presentar el concurso de oposición.

La lista de aspirantes podrá ser impugnada por cualquier persona que acredite tener interés jurídico ante la propia Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías de la Secretaría de Gobierno, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su última publicación, acompañando las pruebas documentales que se estimen pertinentes. La Dirección del Notariado

y Archivo General de Notarías de la Secretaría de Gobierno resolverá lo conducente en un plazo de cinco días hábiles, previa audiencia.

Artículo 57 bis. Los notarios están obligados a informar sobre el otorgamiento o revocación de los poderes, mandatos, y actos de apoderamiento pasados ante su fe, dentro de los cinco días hábiles siguientes al otorgamiento del instrumento de que se trate.

El notario, ingresará todos los datos al Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, en un término que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de su recepción u otorgamiento.

Artículo 128. Cuando cese en sus funciones un notario, el Secretario de Gobierno podrá nombrar notario sustituto para que culmine los asuntos pendientes de trámite, autorizando con sello propio y asentando razón de ello en cada caso.

Artículo 140. ...

I a V...

VI. Planear, organizar y ejecutar todos los programas de actualización y certificación que estimen convenientes, así como el curso de formación de aspirantes a notarios;

VII. Suscribir convenios, contratos y demás instrumentos consensuales que coadyuven al cumplimiento de las funciones notariales; y,

VIII. Las demás que les confiere esta Ley y sus reglamentos.

Título Octavo
*De la Concurrencia Notarial en los
Procedimientos Jurisdiccionales*

Capítulo I
*De los Actos Materia de
Estos Procedimientos*

Artículo 151. Los notarios en forma concurrente con la autoridad jurisdiccional, podrán autorizar los actos y dar fe de los hechos que a continuación se enumeran, siempre y cuando no se haya promovido

o se promueva, durante su trámite, cuestión alguna entre partes determinadas:

- I. Los procedimientos sucesorios en los términos del Código de Procedimientos Civiles del Estado; y,
- II. Divorcio Administrativo.

En el trámite y substanciación de los procedimientos señalados en las fracciones anteriores, los notarios se sujetarán a la normativa de este título y demás disposiciones aplicables consignadas en esta ley, teniendo aplicación supletoria, en lo que no se contrapongan y sean acordes con su naturaleza, las disposiciones relativas a la jurisdicción voluntaria o vía de autorización señaladas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Capítulo II
*Normas Notariales de
Tramitación Sucesoria*

Artículo 152. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1129 del Código de Procedimientos Civiles, las sucesiones en las que no hubiere controversia alguna y cuyos herederos fueren mayores de edad, menores emancipados o personas jurídicas, podrán tramitarse ante notario.

El que se oponga al trámite de una sucesión, o crea tener derechos contra ella, los deducirá conforme lo previene el Código de Procedimientos Civiles. El Juez competente, de estimarlo procedente, lo comunicará al Notario para que, en su caso, a partir de esa comunicación se abstenga de proseguir con la tramitación.

Artículo 153. Si la sucesión fuere testamentaria, la tramitación notarial podrá llevarse a cabo, independientemente de cual hubiere sido el último domicilio del autor de la sucesión o el lugar de su fallecimiento, siempre y cuando se actualicen las hipótesis previstas en la primera parte del artículo anterior; si hubiere legatarios incapaces podrá tramitarse notarialmente la sucesión en el caso que los legados hayan sido pagados o garantizados su pago

total, lo cual deberá hacerse constar en el instrumento.

En este caso, deberán obtenerse previamente los informes del Archivo, así como de la oficina respectiva del último domicilio del autor de la sucesión, en caso de que hubiere sido fuera del Estado de Michoacán, a fin de acreditar que el testamento presentado al Notario por todos los herederos, es el último otorgado por el testador.

Artículo 154. La sucesión intestamentaria podrá tramitarse ante notario si el último domicilio del autor de la sucesión fue el Estado de Michoacán, o si se encuentran ubicados en la entidad uno o la mayor parte de los bienes, lo cual declararán los interesados bajo su responsabilidad, una vez que se hubieren obtenido del Archivo, constancias de no tener depositado testamento o informe de que se haya otorgado alguno, y previa acreditación de los herederos de su entroncamiento con el autor de la sucesión mediante las partidas del Registro Civil correspondiente. Podrán tramitar esta sucesión, el o la cónyuge, los ascendientes, descendientes y colaterales hasta el cuarto grado; fuera de estos casos, la sucesión deberá tramitarse por la vía judicial.

Artículo 155. Si hubiere testamento se exhibirá el testimonio correspondiente y la copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión; el heredero o herederos instituidos y el albacea designado, si lo hubiere, podrán manifestar expresamente y de común acuerdo ante el notario de su elección:

- I. Su conformidad, de llevar la tramitación ante el citado notario;
 - II. Que reconocen la validez del testamento;
 - III. Que aceptan la herencia;
 - IV. Que reconocen por sí y entre sí sus derechos hereditarios que les sean atribuidos por el testamento;
- y,
- V. Su intención de proceder por común acuerdo.

Artículo 156. El Notario podrá hacer constar también la aceptación o renuncia del cargo de albacea instituido por el autor del testamento, así como las

designaciones de albacea que en su caso hagan todos los herederos de común acuerdo, y la aceptación del cargo. También los acuerdos de los herederos para la constitución en su caso de la caución o el relevo de esa obligación. Una vez aceptado el cargo, el albacea procederá a la formación de inventario y avalúo en términos de ley.

Artículo 158. El instrumento de aceptación de herencia podrá otorgarse aún sin la comparecencia de los legatarios instituidos, siempre que los herederos se obliguen al pago de los legados. No se podrá llevar a cabo la adjudicación de bienes sin que se hubiesen pagado o garantizado los legados.

Artículo 159. Si no hubiere testamento, los herederos, en el orden de derechos previsto por el Código Civil, comparecerán todos ante notario en compañía de dos testigos idóneos; exhibirán al notario copias certificadas del acta de defunción del autor de la sucesión y las que acrediten su entroncamiento; declararán bajo protesta de decir verdad sobre el último domicilio del finado, y que no conocen de la existencia de persona alguna diversa de ellos con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

El Notario procederá a tomar la declaración de los testigos por separado, en los términos previstos para las diligencias de información testimonial por el artículo 1169 del Código de Procedimientos Civiles.

Acto seguido, se procederá en los mismos términos previstos por el artículo anterior, para lo relativo a la aceptación o repudio de los derechos hereditarios, el nombramiento de albacea y la constitución o relevo de la caución correspondiente.

Artículo 160. El Notario está obligado a dar a conocer las declaraciones de los herederos a que se refieren los artículos anteriores, mediante dos publicaciones que se harán en un diario de circulación nacional, de diez en diez días, con la mención del número de la publicación que corresponda. Estas publicaciones podrán ser

suplidas por otra u otras publicaciones en medios electrónicos u otro medio de comunicación masiva que acuerden el Colegio y las autoridades competentes, salvaguardando siempre la debida publicidad y garantía de audiencia de los posibles interesados.

Artículo 161. Una vez hechas las publicaciones a que se refiere el artículo anterior, de lo que se dejará constancia en el instrumento, el o los albaceas presentarán al notario el inventario y avalúos de los bienes que forman el acervo hereditario del autor de la sucesión para que, con la aprobación de todos los coherederos, en su caso, se realice su protocolización.

Artículo 162. Los herederos y albacea otorgarán las escrituras de partición y adjudicación tal como haya sido ordenado por el autor de la sucesión en su testamento. A falta de éste, conforme a las disposiciones de la Ley de la materia para los intestados, como los propios herederos convengan.

Artículo 163. Contra los acuerdos, resoluciones y determinaciones que los notarios tomen en los procedimientos a que se refiere este Título, no cabrá recurso alguno, sin que por lo anterior se agravien los derechos de los interesados, quienes pueden hacerlos valer en la vía judicial competente.

Artículo 164. Siempre que alguno de los procedimientos a que se refiere este Título, sea interrumpido en su trámite por cualquier causa, el Notario sentará en el expediente del mismo la razón correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. En un plazo de sesenta días el Consejo del Colegio de Notarios deberá realizar las acciones necesarias para la implementación del sistema de

verificación de datos y medidas de seguridad en documentos oficiales.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 28 días del mes de agosto de 2018.

Atentamente

Comisión de Justicia: Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Toda vez que la iniciativa se presenta con carácter de dictamen, se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Alguien más?...

¿En qué sentido?...

Se abre el debate, y se le concede la palabra al diputado Mario Armando Mendoza.

*Intervención del diputado
Mario Armando Mendoza Guzmán*

Con su permiso, señor Presidente de la Mesa, compañero Roberto Carlos. Integrantes de la misma. Compañeros y compañeras.

Ciudadanos, y por aquí veo a un notario también presente:

Señor Presidente, le solicito si me pueden exhibir los documentos originales del dictamen que está en discusión, si es tan amable... Con las copias de inicio, no hay problema.

El artículo 242 de la Ley Orgánica señala, a la letra: *Ningún proyecto de Ley o de Decreto podrá debatirse sin que primero pase a la comisión o comisiones, correspondientes y estas hayan dictaminado.*

Muy bien, el dictamen trae un citatorio firmado por el Presidente de la Comisión de Justicia; el dictamen viene firmado por uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve diputados. Los medios estuvieron presentes. Saben cuántos diputados votaron el dictamen y cuántos no lo votaron; pero me voy a exhibir una fotografía, para que quede constancia... Señor, le regreso las copias, con estas son suficientes...

En relación con la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán de Ocampo, hago las siguientes reflexiones:

El artículo 64 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo señala como competencias de las comisiones de dictamen, fracción V, presentar iniciativas con carácter de dictamen en los asuntos de su competencia; sin embargo, el artículo 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado en ningún momento faculta o da competencia a la Comisión de Justicia para determinar leyes estructurales de la Administración Pública; por el contrario, las fracciones II y III de dicho precepto legal únicamente la faculta para participar, conocer y dictaminar de manera enunciativa, mas no limitativa, sobre los asuntos que se refieren a la legislación civil, penal y administrativa, y a las iniciativas relacionadas con la organización y estructura del Poder Judicial.

Es importante señalar que la reunión de comisiones unidas para que se llevara a cabo, era necesario que fuera invitada por el Presidente de la Comisión de Gobernación; hay cinco iniciativas en este Pleno que fueron turnadas a mi Comisión, ya que el artículo 79 fracción V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado sí faculta a esta comisión para dictaminar leyes estructurales del Poder Ejecutivo, y para tal efecto leo a la letra lo que dice:

Artículo 79. *Correspondiente a la Comisión de Gobernación participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, mas no limitativa, sobre los asuntos siguientes:*

...

V. Las iniciativas relacionadas con la organización y estructura de Poder del Ejecutivo.

Ahora bien, en relación a la reunión de comisiones unidas para dictaminar la iniciativa que hoy se está discutiendo, con carácter de dictamen, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos, señala: *Se considerará trabajo de comisiones unidas cuando un asunto sea turnado a dos comisiones, las cuales dictaminarán en forma conjunta, coordinando los trabajos la primera nombrada en turno.* Luego está claro que las facultades de dictamen que tiene la Comisión de Gobernación debió de ser la que convocara.

Todo lo anterior nos lleva al conocimiento de que hubo una serie de violaciones de la Ley Orgánica y de Procedimiento del Congreso al no respetarse la competencia de las comisiones de dictamen, no respetarse el término para citar a dichas comisiones, violando los preceptos legales. Si a esto se suma que la Comisión de Gobernación cuenta con dos iniciativas de ley y seis iniciativas de reformas a la Ley del Notariado, que varios de los aquí presentaron: el compañero Campos, la compañera Nalleli, el compañero Raúl, la compañera Noemí, que incluso realizó varios foros, no solo en el Congreso, sino en varias regiones del Estado.

Ahora bien, si como señalan que yo me negué a convocar, la propia Ley Orgánica señala el procedimiento, la propia Ley señala que la mayoría

de los integrantes pueden firmar la convocatoria. ¿Aquí la están firmando la convocatoria la mayoría de los integrantes? No, nada más la firma uno; por lo tanto, es violatorio el procedimiento. Recordemos que este Congreso ya ha tenido diversos descalabros, la Ley de Educación, sí, la Ley de Educación fue rechazada por violaciones al procedimiento. Entonces aquí va a ocurrir lo mismo lamentablemente.

Pero también en el cuerpo del contenido de la Ley, del Dictamen de Ley que hoy se propone, sí señala dos nuevas atribuciones para los notarios; una de ellas, señalada en dos iniciativas que presentaron los compañeros aquí presentes, pero no desarrollan los dos procedimientos, nada más están desarrollando uno. ¿Qué va a pasar jurídicamente? ¿A quién le van a hacer caso los notarios? ¿A lo que tiene establecido el Poder Judicial, o a las facultades que aquí se le van a otorgar a esta Ley del Notariado? ¡Pobres notarios!, en lugar de ayudarlos, los vamos a meter en un brete legal. Ya los veré acudiendo a tribunales para defenderse: si alguien de los que les solicitó algún servicio no está de acuerdo con su resolución, lo va a demandar. ¿Qué necesidad tienen? Ninguna, creo yo.

Pero la pregunta aparte es: ¿Cómo llegó este dictamen? Este dictamen no está en los cinco. Ahora resulta que para terminar esta Legislatura va aprobar un nuevo procedimiento, *DHL Legislativo*. ¿O díganme cómo llegó esta iniciativa de dictamen, si no está en las cinco que están relacionadas en las comisiones?

Pero además: todos estuvieron –reitero– de acuerdo, sí, en este procedimiento ilegal –que ya lo señalé y referí los artículos–, y cuando lo votan están presentes cuatro diputados, ¡cuatro!, los medios estuvieron presentes. Pueden decir que los cuatro hacen seis votos, sí, pero –de inicio– es ilegal esa reunión. Pero además, después aparecen... ¿cuántas firmas aparecen? ¿Cómo llegaron esas firmas? También por *DHL Legislativo*, es una nueva modalidad.

Vamos a meter en un serio problema a los notarios y a los ciudadanos innecesariamente. Yo les pido que

lo votemos en contra, que se regrese; si hay tiempo, se dictamina; si no, no metamos en un problema legal a los ciudadanos y a los notarios.

Pero también, derivado de este tema de la Ley del Notariado –y aquí, señor Presidente, cierro mi intervención en el tema del dictamen y abro un paréntesis–, derivado de este asunto, he sido objeto de señalamientos cobardes de un medio de comunicación, que señala, sin ninguna prueba y sin ningún argumento, situaciones que yo jamás he señalado. No solo me señala a mí, señala a un compañero que está ausente, a Daniel Moncada. Quien usa estas formas es un cobarde. Quien no tiene la valentía para subir a esta tribuna y decir las cosas de frente y con apego a la ley, reitero, es un cobarde.

Podemos disentir –yo lo he dicho en esta tribuna, y es válido que tengamos opiniones contrarias–, pero debe ser aquí en la tribuna, de frente a todos.

Y para cerrar con este tema –a este que me refiero con este paréntesis que abrí–, voy a leer una frase de Fernando Savater, en su libro *Ética para Amador*, aquí lo traigo para que no haya dudas, donde él hace unas reflexiones, una parábola, donde señala: aparece *Pepito Grillo* –cualquier coincidencia es mera semejanza–. ¿Qué es lo que dice Fernando Savater? Y voy a señalar una palabra que está escrita aquí, Presidente, leo lo que dice Fernando Savater:

¿Sabes cuál es la única obligación que tenemos en esta vida? Pues no ser imbéciles. La palabra imbecil es más sustanciosa de lo que parece; viene del latín *baculum*, que significa, ‘bastón’. Para que algún oído casto no se ofenda, y no sea borrado del *Diario de los Debates*, señor Presidente, cambiaré la palabra por el origen que tiene la misma, que es *bastones*. Y hay varios tipos de *bastones*: el que no sabe lo que quiere ni se molesta en averiguarlo, imita los quereres de sus vecinos, todo lo que hace está dictado por la opinión mayoritaria de los que les rodean; es conformista, sin reflexión; lo contrario de ser moralmente *bastón* es tener conciencia, pero la conciencia no es algo que le toque a uno en una tómbola, ni que nos caiga del cielo.

Espero, compañeras y compañeros diputados, que el día de hoy votemos por la legalidad.

Muchas gracias.

Presidente:

Se concede el uso de la palabra a la diputada María Auxilio Flores, en contra.

*Intervención de la diputada
María Auxilio Flores García.*

Con su permiso, señor Presidente:

Estimadas compañeras diputadas.
Respetables compañeros legisladores.
Muy apreciables ciudadanos
usuarios de los servicios del
notariado michoacano. Amigos de los
medios de comunicación. Michoacanos,
todos de mi más alta estima:

Esta Diputación del Partido del Trabajo vota en contra de la iniciativa con carácter de dictamen que, de una manera muy rara y sorpresiva, presentan las comisiones unidas de Justicia y de Gobernación. En verdad nos surgen muchas dudas, porque llevamos tres años conociendo y analizando diversas iniciativas de adiciones y reformas a la Ley del Notariado del Estado de Michoacán, incluyendo una iniciativa completa de nueva Ley del Notariado del Estado de Michoacán, que desde el 22 de febrero del año 2017 presentó la diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo, y que hasta la fecha no se tienen resultados.

Para mejorar la Ley Notarial se desarrollaron conversatorios con notarios, académicos, expertos en la materia; lo que dio como resultado que se descubrieron las limitaciones que tiene la Ley respecto a las actividades, funciones, responsabilidades y atribuciones del notariado michoacano, y permitió

puntualizar los aspectos a modernizar en la legislación para dar respuesta a las necesidades de los michoacanos.

Sin embargo, toda esta información obtenida quedó en el olvido, y seguimos insistiendo en aplicar remedios menores ante una verdadera necesidad jurídica.

Coincidimos absolutamente con las comisiones dictaminadoras que tener en Michoacán fedatarios públicos preparados y actualizados, pero sobre todo profesionales del Derecho, íntegros en su quehacer y con probidad en su actuar, dispuestos a recibir delegadamente la fe pública que otorga el Estado de Michoacán, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para transmitirla a los actos jurídicos que se realizan día con día, sin duda alguna es un elemento indispensable para la paz en las relaciones jurídicas de los michoacanos y tranquilidad permanente en los actos que se celebran entre particulares.

También coincidimos en que la atención a la seguridad y la certeza jurídica que el notario público debe dar a la ciudadanía, en relación al otorgamiento de poderes y mandatos que cotidianamente se realizan ante su fe, sirven para proteger los intereses de todas las personas que comparecen ante las notarías públicas.

Sin embargo, el día de hoy no debemos aprobar parches a tan importante Ley del Notariado. Hago una invitación y muy respetuoso exhorto a todos mis compañeros integrantes de esta Septuagésima Tercera Legislatura, para que hagamos nuestro más grande esfuerzo para entregar al pueblo de Michoacán un nuevo instrumentos jurídico que modernice la función notarial y que permita a nuestro distinguidos fedatarios satisfacer los requerimientos modernos, incluyendo el indispensable uso de la tecnología para todos los actos jurídicos inherentes a la vida de los michoacanos.

Propongo, por tanto, que votemos en contra para que el dictamen sea regresado a comisiones, y

entonces sí trabajemos para una totalmente nueva Ley del Notariado para el Estado de Michoacán. Es por el bien de los michoacanos. Es por la paz social en todos los actos jurídicos.

Es cuanto.
Muchas gracias.

Presidente:

Se somete a su consideración en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, manifiéstelo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Miguel Ángel Villegas, a favor; Andrea Villanueva, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Héctor Gómez, a favor; ERNESTO NÚÑEZ, A FAVOR, Y ME RESERVO EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO QUINTO, PARA HACER UNA MODIFICACIÓN; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Trejo Trejo, a favor; Cecilia Lazo de la Vega, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Ángel Cedillo, a favor; ROSA MARÍA DE LA TORRE,

A FAVOR EN LO GENERAL, Y ME RESERVO EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 23; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Felipe Campos, en contra; Sergio Ochoa, a favor; María Auxilio Flores, en contra; Elena Osorio, [Inaudible]...; Raúl Prieto Gómez, a favor; Manuel López, a favor; Xóchitl Ruiz, a favor; MARIO ARMANDO MENDOZA, EN CONTRA DEL ALBAZO LEGISLATIVO Y DE LOS “BASTONES”; Roberto Maldonado, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Juan Figueroa, a favor; Eloísa Berber, a favor; Eduardo García, a favor.

Presidente:

¿Alguien que falte de emitir su voto?...

[Roberto Carlos López, en contra]

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Veintisiete votos a favor, cuatro en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Y se concede el uso de la palabra al diputado Ernesto Núñez Aguilar, que reservó el artículo 15 en su párrafo quinto.

Dip. Ernesto Núñez Aguilar:

Gracias, diputado Presidente. Desde aquí, si me permite hacerlo en mi curul.

Es una forma muy sencilla pero que puede connotar mucho, y sobre todo para tener mayor claridad.

Actualmente dice, en el párrafo quinto del artículo 15: *El Titular del Ejecutivo del Estado expedirá nombramientos de nuevos notarios y cubrirá las vacantes en caso de cesación y renuncia...* Pareciera que habla de los dos términos, con lo cual se puede entender que

también serían de nueva creación. Y para que quede muy claro y no haya dudas, y que además fue una observación que me hicieron mis amigos periodistas, a quienes luego les pagamos los honorarios, debe quedar: *El Titular del Ejecutivo del Estado expedirá nombramientos de nuevos notarios...* y en vez de decir “y”, dice: *para cubrir las vacantes en caso de cesación y renuncia*. Entonces sería solamente esa palabra, y si me permite, se la hago llegar a la Mesa Directiva.

Presidente:

Se le solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por el diputado Ernesto Núñez Aguilar.

Tercera Secretaria:

Artículo 15. En la capital del Estado los notarios de número no podrán ser menos de diez; de cuatro en Zamora, Uruapan, Apatzingán y La Piedad; de tres en Zacapu y Zitácuaro; de dos en Jiquilpan, Sabuayo, Puruándiro, Los Reyes, Lázaro Cárdenas, Pátzcuaro, Tacámbaro, Ario de Rosales y Ciudad Hidalgo, y de uno en las demás cabeceras de Distrito o de Municipalidad.

Párrafo quinto:

El Titular del Ejecutivo del Estado expedirá nombramientos de nuevos notarios para cubrir las vacantes en caso de cesación y renuncia.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento a este Presidencia a fin de integrar los listados para el debate...

¿Sí, diputada, en qué sentido?...

Sí, diputada Cecilia...

Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro:

Comentábamos con el diputado Ernesto Núñez, con la diputada Rosi de la Torre, que como la intención es clarificar ese párrafo, vamos a proponer una más correcta expresión de lo que se quiere decir, una modificación.

A ver: el Ejecutivo del Estado, de hecho, expide los nombramientos de todos los notarios, a través del procedimiento que se establece de concurso de oposición, y también aquellas que se cubrirán por vacantes y por cesación y renuncia. Entonces la idea es que lo que exprese sea: El Titular del Ejecutivo del Estado expedirá nombramientos de nuevos notarios de acuerdo al procedimiento establecido, y también aquellos que cubrirán vacantes en caso cesación y renuncia. Se expresa que son ambos los nombramientos que se expiden por parte del Titular del Ejecutivo del Estado; sin embargo, son de dos maneras diferentes: unos nombramientos a través del procedimiento que se establece en el concurso de oposición, y otros que son en caso de cesación y renuncia.

Presidente:

Toda vez que el artículo fue reservado y presentado por el diputado Ernesto Núñez, ruego al diputado Ernesto Núñez si está de acuerdo se sirva presentar a la Mesa la propuesta de redacción para darle lectura.

Dip. Ernesto Núñez Aguilar:

Sí, estamos de acuerdo, y la hacemos llegar en este momento. Gracias.

Presidente:

Le solicito nuevamente a la Tercera Secretaría le dé lectura a la propuesta de artículo en su redacción, por favor.

Tercera Secretaria:

Párrafo quinto:

El Titular del Ejecutivo del Estado expedirá nombramiento de nuevos notarios de acuerdo al procediendo correspondiente y también los nombramientos de aquellas vacantes que se cubren por cesación y renuncia.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el proyecto de artículo; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los litados para el debate...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Miguel Ángel Villegas, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Héctor Gámez, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Juan Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Trejo Trejo, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Cecilia Lazo de la Vega, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Felipe Campos, en contra; Sergio Ochoa, a favor; María Auxilio Flores, en contra; Elena Osorio, [Inaudible]...; ...en contra; Manuel López, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Eloísa Berber, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[Roberto Carlos López, a favor]

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Veintisiete votos a favor, tres en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo particular el artículo 15, párrafo quinto.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Rosa María de la Torre, quien reservó el artículo 23 en su segundo párrafo.

*Intervención de la diputada
Rosa María de la Torre Torres*

Gracias, diputado Presidente. Y creo que la reserva que voy a presentar abona justamente a la que presentó mi compañero Ernesto.

La redacción actual propuesta del segundo párrafo del artículo 23 dice: *Con independencia de lo anterior, para cubrir la vacante de una notaría ya autorizada, el Titular del Ejecutivo podrá nombrar notario titular de esa vacante o en otra.*

Entonces mi reserva tiene dos partes, la primera; eliminar esa frasecita de: "o en otra", para que quede solamente especificado que pueden nombrar en el caso de vacantes y, por un tema de técnica legislativa, pasar ese párrafo al final; es decir, que sea el párrafo sexto y se recorren hacia arriba los previos.

Presidente:

Una vez entregado el proyecto de la diputada Rosa María de la Torre, le solicito a la Tercera Secretaría darle lectura.

Tercera Secretaria:

Propuesta para modificar el orden de los párrafos que integran el artículo 23, de la Ley del

Notariado del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 23. *Cuando estuviera vacante alguna notaría o fuere creada una nueva, el Ejecutivo del Estado publicará por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en los tres periódicos de mayor circulación en el Estado, durante los tres días siguientes, convocatoria pública abierta para ocupar dicho cargo, con una anticipación de cuarenta y cinco días naturales a la fecha de los exámenes.*

El interesado presentará la solicitud de inscripción correspondiente en la Secretaría de Gobierno, anotándose en aquella día y hora en que fuere presentada, acompañando los documentos que satisfagan los requisitos que señala esta Ley.

Entre la fecha de publicación de la convocatoria y el inicio del plazo para la inscripción de solicitudes deberá mediar un plazo de diez días hábiles. Las inscripciones se harán en la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías de la Secretaría de Gobierno. El plazo para la recepción de solicitudes será de diez días hábiles.

Concluido el plazo de recepción de solicitudes, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías de la Secretaría de Gobierno, dentro de los diez días hábiles siguientes, publicará en los mismos medios, la lista de aspirantes que hayan reunido los requisitos exigidos por esta Ley, para presentar el concurso de oposición. La Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías de la Secretaría de Gobierno expedirá a los aspirantes la constancia para presentar el concurso de oposición.

La lista de aspirantes podrá ser impugnada por cualquier persona que acredite tener interés jurídico ante la propia Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías de la Secretaría de Gobierno, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su última publicación, acompañando las pruebas documentales que se estimen pertinentes. La Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías de la Secretaría de Gobierno resolverá lo conducente en un plazo de cinco días hábiles, previa audiencia.

Con independencia de lo anterior, para cubrir la vacante de una notaría ya autorizada, el Titular del Ejecutivo del Estado podrá nombrar notario titular en esa vacante, presentando el aspirante examen en el cual demuestre experiencia, capacidad y eficiencia en el desempeño de la función notarial.

La Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías de la Secretaría de Gobierno, en coordinación con el Consejo de Notarios del Estado, aplicarán el examen.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el proyecto del artículo; quienes desean intervenir, háganlo del conocimiento a esta Presidencia a fin de integrar los listados para el debate...

En virtud de que ningún diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo; por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se le solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Miguel Ángel Villegas, a favor; Andrea Villanueva, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Carlos Quintana, a favor; Héctor Gómez, a favor; Noemí Ramírez, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Francisco Campos, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Rogelio Trejo, a favor; Cecilia Lazo de la Vega, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Rosalía Miranda Arévalo, a favor; Felipe Campos, en contra; Sergio Ochoa, a favor; [Inaudible]..., a favor; Ernesto Núñez, a favor; Xochitl Ruiz, a favor; Nalleli Pedraza, a favor; Mario Armando Mendoza, en contra; María Auxilio Flores, en contra; Enrique Zepeda, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Eloísa Berber, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado que falte de emitir su voto?...

[Roberto Carlos López García, a favor]

Segundo Secretario:

Le informo, Presidente: Veinticinco votos a favor, tres en contra, cero abstenciones.

Aprobado en lo particular el artículo 23.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto por el que se reforman el segundo párrafo del artículo 3º, el artículo 15, el primer párrafo y fracciones I, II, III y VI del artículo 21, 23, 128 y se adicionan los artículos 7º bis, la fracción VII del artículo 140 y el Título Octavo que contiene los artículos 151 al 164, todos de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y cúmplase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se le solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto del Proyecto de Acuerdo en relación con la glosa del Segundo Informe que guarda la Administración Pública Estatal presentado por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.

Primera Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Primero. Se exhorta al Gobernador del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, reactive a la mayor brevedad las obras “Construcción y rehabilitación de caminos

sacacosechas”, que ejecuta en distintos municipios del Estado.

Segundo. Se exhorta al Gobernador del Estado para, que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, reactive a la mayor brevedad las obras “Construcción de recámaras rurales” que ejecuta en distintos municipios del Estado.

Tercero. Se exhorta al Gobernador del Estado para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, se efectúen las ministraciones a constructores y proveedores, especialmente aquellos que han concluido la ejecución de la obra pública en su totalidad y no se les ha finiquitado.

Cuarto. Se exhorta al Gobernador del Estado para que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y demás dependencias ejecutoras de obra pública, realicen la planeación de obra pública de forma más eficiente, tendiente a evitar la suspensión de obra, ya que se observa importante incidencia de suspensión de obras y acciones en este Segundo Informe de Gobierno.

Quinto. Se solicita a la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán para que instruya a la Auditoría Superior de Michoacán a que realice auditorías especiales a las siguientes obras:

MUNICIPIO	OBRA	DEPENDENCIA EJECUTORA	MONTO	AVANCE FISICO	AVANCE FINANCIERO
Tlazazalca	REHABILITACIÓN CAMINO TLAZAZALCA JABONERA DEL KM 0+000 al 5+100	Junta de Caminos	17,240,763	80%	26%
Jiquilpan	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACACOSECHAS	SEDRU	2,231,580	82	96
Marcos Castellanos	CONSTRUCCIÓN O REHABILITACION DE CAMINO SACACOSECHA	SEDRU	2,353,663	91	93
Tangancicuaro	CARPETA ASFALTICA CARRETERA GÓMEZ FARÍAS, SAN ANTONIO OCAMPO	JUNTA DE CAMINOS	30,000,000	85	30
Nahuatzen	TRABAJOS EN EDIFICIO PRINCIPAL: LIMPIEZAS, CARPINTERÍA, MUEBLES DE ACERO INOXIDABLE, ACOMETIDA A CUARTO DE MÁQUINAS, INSTALACIONES ESPECIALES: TELECOMUNICACIONES Y AIRE ACONDICIONADO EN EL CENTRO DE SALUD DE NAHUÁTZEN, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE NAHUÁTZEN	SCOP	2,677,818	100	0
Nahuatzen	TRABAJOS EN EDIFICIO PRINCIPAL: INSTALACIÓN HIDROSANITARIA, EQUIPO HIDRÁULICO Y SISTEMA DE GASES MEDICINALES, EN EL CENTRO DE SALUD DE NAHUÁTZEN, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE NAHUÁTZEN.	SCOP	2,450,673	100	0
Nahatzen	TRABAJOS EN EDIFICIO PRINCIPAL: ACABADOS, ACABADOS ESPECIALES, SEÑALIZACIÓN, TRABAJOS DE TABLAROCA Y CANCELERÍA DE ALUMINIO, EN EL CENTRO DE SALUD DE NAHUÁTZEN, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE HANUATZEN	SCOP	2,777,932	98	0
Los Reyes	REHABILITACIÓN DEL CAMINO: E.C. (JACONA-LOS REYES)-ATAPAN, TRAMO DEL KM 0+900 AL KM 5+60	JUNTA DE CAMINOS	9,000,000	100	19
Los Reyes	PAVIMENTACIÓN DE TRAMO CARRETERO PERIBÁN - LOS REYES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	JUNTA DE CAMINOS	20,000,000	60	30
Taretan	CARPETA ASFÁLTICA CARRETERA DE INGRESO AL MUNICIPIO DE TARETAN, MICHOACAN	JUNTA DE CAMINOS	27,000,000	50	33
Buena Vista	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE LA RUANA, MUNICIPIO DE BUENA VISTA, MICHOACÁN	SSM	3,250,000	90	48
Buena Vista	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD EN PINZANDARO, MUNICIPIO DE BUENA VISTA, MICHOACÁN	SSM	8,500,000	80	50
Tepalcatepec	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD	SSM	11,000,000	65	30
Paracho	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE BASQUETBOL, CUBIERTA PARA CANCHA Y CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA TELESECUNDARIA 766	IIFEEM	4,664,479	30	30
Morelia	PRIMERA ETAPA DE PAVIMENTACIÓN DE CARRILES, MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO INTERIOR DE MORELIA, QUE CONSTA DE OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACIÓN Y SEÑALAMIENTO.	SCOP	98,000,000	100	62

Morelia	PRIMERA ETAPA DE LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES, QUE CONSTA DE DEMOLICIONES, CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA Y ACABADOS.	SCOP	91,954,248	65	50
Morelia	INTERNADO DE EDUCACION SECUNDARIA	SEE	4,057,081	75	2
Cuitzeo	REHABILITACIÓN DEL CAMINO: CUITZEO SAN AGUSTÍN DEL PULQUE-MARIANO ESCOBEDO, TRAMO DEL KM 1+500 AL KM 8+50	JUNTA DE CAMINOS	13,015,253	25	19
Tacámbaro	SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CLÍNICA DE SALUD DE LA COLONIA LA ANTORCHA DE TACÁMBARO, QUE CONSTA DE CONSTRUCCIÓN DE LOSA Y ACABADOS DE APLANADOS E INSTALACIONES	SCOP	3,000,000	30	0
Tacámbaro	REHABILITACIÓN CAMINO E.C.(TIRIPETÓNOCUPÉTARO)-YORICOSTIOE.C.(TACÁMBARO-ARIO) DEL KM 0+000 AL KM 6+000	JUNTA DE CAMINOS	22,166,696	70	29
Epitacio Huerta	CONSTRUCCION DE RECAMARA RURAL EN EL MUNICIPIO DE EPITACIO HUERTA RELATIVO A LA COSTRUCCIÓN DE 26 RECAMARAS ADICIONALES	SCOP	660,000	30	0
Ciudad de Hidalgo	TECHADO DEL PATIO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CIUDAD HIDALGO.	SCOP	1,000,000	100	0
Ciudad de Hidalgo	REHABILITACIÓN DEL CAMINO: CD. HIDALGO-MATA DE PINOS-VENTA DE SAN ANDRÉS, TRAMO DEL KM 33+600 AL KM 46+600	JUNTA DE CAMINOS	24,182,980	100	19
Irimbo	MODERNIZACIÓN DEL CAMINO IRIMBOO CAMPO-ANGANGUEO DEL KILÓMETRO 0+000 AL KILÓMETRO 2+960.	SCOP	20,199,427	100	83
Zitácuaro	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (CRI) DE ZITÁCUARO	SCOP	4,000,000	100	30
Zitácuaro	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ACCESO ORIENTE DE ZITÁCUARO (CARRETERA TOLUCA-ZITÁCUARO), TRAMO KILÓMETRO. 86+400 AL KILÓMETRO 88+	SCOP	70,000,000	90	90
Zitácuaro	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ECOTURÍSTICO DE LA PRESA EL BOSQUE EN ZITÁCUARO	SCOP	14,000,000	100	0
Maravatío	RECONSTRUCCION DEL CAMINO CAMPO HERMOSO SENGUIO DEL KM 0+000 AL KM 6+220	JUNTA DE CAMINOS	14,952,338	100	73
Maravatío	REHABILITACIÓN GENERAL DEL PLANTEL EN EL JARDIN DE NIÑOS ROSARIO CASTELLANOS	IIFEEM	1,450,000	100	96
Áporo	PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DEL CAMINO ARROYO SECO, APORO MICHOACAN	JUNTA DE CAMINOS	10,000,000	60	30
Áporo	TERMINACIÓN AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD DE CONTEPEC	SSM	6,000,000	80	0

Sexto. Remítase el presente dictamen a la Comisión Inspectora de Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y seguimiento.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, 27 de julio de 2018.

Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda: Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Rogelio Trejo Trejo, *Integrante*; Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo en relación a la glosa del Segundo Informe que guarda la Administración Pública Estatal presentado por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se le solicita a la Segunda Secretaría dar lectura

al texto del proyecto de acuerdo que presentó el de la voz.

Segunda Secretaría:

ACUERDO

Primero. Se exhorta de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para que realice la reforma al artículo 3° del Reglamento de los Centros de Desarrollo Infantil del Estado de Michoacán, a efecto de que se reconozca la igualdad entre hombres y mujeres; el interés superior de la infancia, y el derecho a la seguridad social, reconociendo también los derechos y beneficios de los padres trabajadores cualquiera que fuere su estado civil, para inscribir a sus hijas e hijos en los Centros de Desarrollo Infantil del Estado de Michoacán.

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para su conocimiento y trámite correspondiente.

Morelia, Michoacán, a los 28 días del mes de agosto de 2018.

Atentamente

Dip. Roberto Carlos López García

Es cuanto.

Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación económica si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les solicita manifestarlo en la forma referida. Y se pide a la Segunda Secretaría

recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta, de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para que realice la reforma al artículo 3° del Reglamento de los Centros de Desarrollo Infantil del Estado de Michoacán, a efecto de que se reconozca la igualdad entre hombres y mujeres; el interés superior de la infancia, el derecho a la seguridad social, reconociendo también los derechos y beneficios de los padres trabajadores, cualquiera que fuere su estado civil, para inscribir a sus hijas e hijos en los Centros de Desarrollo Infantil del Estado de Michoacán.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

El Honorable Congreso del Estado da la bienvenida desde luego a todo el público, pero de manera particular saludamos a los carretilleros del Mercado Independencia de esta ciudad de Morelia, quienes nos acompañan el día de hoy. Sean ustedes bienvenidos.

[Aplausos]

EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado José Felipe Campos Vargas a efecto de dar lectura al posicionamiento que presenta.

Posicionamiento del diputado

José Felipe Campos Vargas

Buenas tardes.

Con su permiso, señor

Presidente de la Mesa Directiva.

Integrantes de la misma.

Respetables diputados y diputadas

de la Septuagésima Tercera

Legislatura del Congreso del

Estado de Michoacán.

A todo el pueblo de Michoacán.

Amigos de los medios de comunicación.

Señoras y señores:

Nuestras autoridades municipales aún muestran debilidades y deficiencias en materia de seguridad pública, y más aún rezagos en el respeto y garantía de derechos fundamentales, como es para los habitantes de este municipio de Morelia.

Hoy que la democracia ha decidido un cambio esencial, es importante invitar a las nuevas autoridades del municipio de Morelia que encabeza el Prof. Raúl Morón Orozco, para que realmente esta institución sea revisada a fondo, para que ciertamente la Policía Morelia haga cumplir la ley, sus reglamentos y protocolos de actuación, dejando de abusar y atropellar los derechos humanos de los que aquí cohabitamos.

Durante los últimos tres años, quienes se encontraban a cargo de la Policía Morelia se dedicaron a vender en el exterior, como si su trabajo fuera el de asesores de *marketing*, la imagen de una superpolicía: preparada, capacitada, en contacto con la ciudadanía, bien pagada, orgullosa de portar el uniforme, ocupada en hacer su trabajo; incluso reforzando con artículos periodísticos claramente pagados, entradas en medios de comunicación y supuestas encuestas manipuladas, donde se hace creer que en Morelia solo nos faltaba el letrado que dijera: “Bienvenido al Paraíso”, de tan bien que en materia de seguridad supuestamente le estaba yendo al municipio.

No obstante, quienes aquí vivimos nos encontramos con la cruda realidad, en donde diariamente nos dan cuenta las noticias de los asaltos a transeúntes, el robo a comercios, los cristalazos a vehículos y el robo de estos, concentrado en el primer cuadro de la ciudad, y que a plena luz del día quedan impunes, pues la Policía Morelia se hace de la vista gorda y prefiere mirar para otro lado.

Y por otra parte, vemos el exceso de fuerza, e incluso casos que parecieran sacados de la película surrealista más mala, donde a un adolescente se le detiene como si fuera el peor capo de la droga, cuando simplemente se divertía con su patineta; o bien, como se enfrenta a comerciantes del Mercado Independencia, quienes su único delito es llevar el sustento a su casa con el producto de las ventas del día, quitando a unos comerciantes del Mercado Independencia para poner a otros; o cuando quien por defender sus derechos y los de su hermano, cuando la Policía Morelia irrumpía ilegalmente en su hogar, es golpeado y detenido por el solo hecho de identificarse como el abogado de esa familia; o el caso de nuestros jóvenes, quienes se les detiene por portación de cara o de tatuaje, sin causa alguna más que la de ser jóvenes que transitan por la calle.

Tales casos nos indignan y les repudiamos con toda la fuerza.

Si bien es cierto, nos manifestamos por el orden y el respeto a la norma, por la sujeción de todos al derecho y la justicia, también debemos decir claramente que dista mucho de llamarse justo el criminalizar comerciantes, el golpear transeúntes o el detener inocentes.

Esto, entonces, es un llamado claro, contundente, fuerte y certero a la autoridad municipal de Morelia encabezada por Raúl Morón, que ahora está iniciando labores, para que revise esas áreas; para que en equilibrio y congruencia, elija las estrategias adecuadas; para que capacite de verdad y debidamente a sus policías, pero sobre todo para que siempre elija por el respeto a los derechos humanos.

Es cuanto.

Muchas gracias.

Presidente:

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión.

[Timbre]

Que tengan buena tarde.

CIERRE: 12:30 horas..





